

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **37538-2016**

Fecha: 11/08/2016-08:46:55

Recibido por: SANCIA MELBA BETANCOURT ARISTIZ

Destino: Secretaría de Educación

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401
TELÉFONO: 3147783
Correo Institucional fc01per@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 2166
Radicado N° 0487-16
Pereira, 22 julio de 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO
Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto por éste Despacho Judicial mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2016, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurado por la DEFENSORA DE FAMILIA, en el que funge como interesada la señora **SARA PATRICIA ASPRILLA MOSQUERA** identificada con C.C. N° 35.852.070 en contra del señor **ARNOBIO RUIZ MOSQUERA**, identificado con la C.C. N° 18.602.196, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, luego de las deducciones de ley, del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyan salario para el señor **RUIZ MOSQUERA**, en su calidad de empleado al servicio de la institución.

En consecuencia, sírvase efectuar el descuento ordenado y consignar su producto dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, o en medio magnético así:

DEMANDANTE: SARA PATRICIA ASPRILLA MOSQUERA C.C: 35.852.070 DEMANDADO: ARNOBIO RUIZ MOSQUERA C.C: 18.602.196 CONSIGNACIÓN: TIPO UNO (01) N° DE CUENTA: 660012033001 RADICACIÓN: 660013110001-2016-00487-00
--

De igual forma, pongo en su conocimiento el contenido del numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, que indica:

(...) "9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores".(...)

Como también el artículo 44 de la misma normatividad:

(...) "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución." (...)

Atentamente,



DIEGO DUQUE ARIAS
SECRETARIO





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	11 de agosto de 2016	Número de radicado:	37538
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2166		
Persona natural o jurídica:	DIEGO DUQUE ARIAS		
Descripción o asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

